



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES

Manizales, seis (6) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.:17142-61-06-852-2013-80108-00 NI 6006
Condenad@: JESSICA IBANEDT LOAIZA RIVERA
Cédula: 1.053.786.862
Conducta: TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES
Asunto: INICIAR TRAMITE REVOCATORIA

La señora JESSICA IBANEDT LOAIZA RIVERA, fue condenado el 25 de junio de 2015, por el Juzgado Penal del Circuito de Anserma Caldas, a una pena de 94 meses y 15 días de prisión y multa, por el delito Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes Agravado Inc.º2º.

A esta Judicatura por reparto le correspondió la vigilancia de la pena impuesta al precitado a partir del 1 de agosto de 2013.

Mediante acta de audiencia No. 1233 celebrada el día 22 de julio de 2021, este Judicial le concedió la prisión domiciliaria de que trata el artículo 38G del Código Penal, con suscripción del acta de compromisos, el 28 de julio de 2021.

Pasa a Despacho, el proceso de la referencia con el oficio No. 2022EE0080062 del 16 de mayo de 2022, firmado por el Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Anserma Caldas, remitió la Resolución No. 602-0131 del 16 de mayo de 2022, por medio de la cual dieron de baja a la interna que se hallaba en Prisión Domiciliaria, por Fuga de Presos, anexan la notifica criminal respectiva, así:

Que, por parte del área de Policía Judicial del establecimiento, se allego a la oficina jurídica la respectiva denuncia por fuga de presos instaurada ante fiscalía general de la Nación con Caso N° 170426300602202280013 de fecha 15 de mayo de 2022.

Que la PPL JESICA IBANEDT LOAIZA RIVERA C.C 1.053.786.862 N.U. 787898 **CONDENADA** por el delito de Tráfico fabricación o porte de estupefacientes a quien se le concedió prisión domiciliaria, mediante boleta N° 89 de fecha 28/07/2021 emanada por el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE MANIZALES CALDAS**, en la dirección calle 10 número 6-27 barrio limonares de Viterbo Caldas, con fecha de captura 16/05/2019. Se encuentra evadido de su lugar de residencia.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja por fuga de presos según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución a la PPL JESICA IBANEDT LOAIZA RIVERA C.C 1.053.786.862 N.U. 787898 **CONDENADA**, al igual que en los respectivos libros minutas y en la base de datos **SISIPEC- WEB**. Para la fecha en que se instaura la respectiva denuncia.



En ese orden de ideas, se procede a iniciar el trámite legal para adelantar la revocatoria, y valorar el posible incumplimiento a las obligaciones contraídas por la sentenciada.

Atendiendo lo precedente, **se ordena adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004)**, previo a la decisión sobre revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que le había sido concedida en este proceso.

En consecuencia, se dispone mediante la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Realizar el trámite pertinente a fin que la condenada **nombre un defensor** o le sea nombrado un **defensor de oficio**, que la represente en este trámite.
2. Por el término de **3 días hábiles** poner en conocimiento del sentenciado y de su abogado, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, para que puedan presentar las explicaciones pertinentes.
3. Conforme con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 de 2000, póngase el expediente a disposición del representante del **Ministerio Público**.
4. Surtido lo precedente, pase el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.
5. Informar a los interesados que contra esta decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS¹
JUEZ

¹ Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.



Notificación Personal: Que hoy _____ de _____ de 2022 hago del contenido del auto anterior.

Agente del Ministerio Público

JESSICA IBANEDT LOAIZA RIVERA
Condenado²
Cel. 300 3803413

Defensor Público

JOSÉ LUIS ROJAS RODRIGUEZ
Secretario

² En prisión domiciliaria a cargo del Establecimiento Penitenciario de Anserma Caldas